

mayores de mis privilegios, y confirmaciones, y a otros
mis oficiales que estan a la tabla de mis sellos, que os
la den, y hagan dar la mar firme, y avante que le pi-
diereis, y fuere de menester en la dha razon, sin os
pedir, ni llevar por ello diezmo, ni Chamilleria, ni otros
derechos, para esta Coma, y delas Comas que se han
hecho por mi no se acostumbra pagar ningunos din-
eros, si se o sponga en ello ningun embargo, y los unos
ni los otros no hagan cosa en contrario por alguna ma-
nera so pena de la mi vida, y de diez mil mar para mi
Camara a cada uno por quien ficare de lo a mi traer
y cumplir, y asi mismo mande al hombre que a mi Ca-
ta de privilegio, o su traslado signado de Emio publico
mostrare que los emplaze que parecieren a mi en la
mi Corte do quier que sea del dia en q los emplazare
havra quinze dias primeros siguientes so la dha pena
so la qual mando al Emio que para esto fuere llama-
do que de algue se le mostrare testimonio signado con
su signo para que yo sepa como se cumple mi man-
dado de lo qual mande dar, y di la presente firmada
de mi mano escrita en pergamino, y sellada con
mi sello de plomo, y pendiente en filis de seda de color
y librado por el Presidente de mi Consejo de hacienda
y Contaduria mayor de ella, y refrendada de mi Infan-
tino Secretario de la qual hande tomar la razon el
Comrador del libro de Coma, y los de la razon de mi han-
da en Madrid a diez de Diciembre de mil y seiscientos
y quatro años = Yo el Rey = Yo Pedro de Contreras se-
cretario del Rey mio con la fice escrita por su mandado
esta rubricado = ... = Ber ... = D^o Pedro Mexia de Torres